

Jos. Plomarias

00011

FEB 1984

CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI (UNU)

Consta por el presente documento, el Convenio de Cooperación Académica que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP, con LT. N° 9000463, domiciliado en Jr. Neuta N° 269 - Iquitos, representado por su Presidente del Directorio, DR. JAIME MORO SOMO, con LE. N° 2692447 y LT. No. 6459943; y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI - UNU, representado por el Presidente de la Comisión de Gobierno, con LE. No. 0239373 y LT. No. 7509987, con domicilio legal en el Km. 6 de la carretera Federico Basadre - Pucallpa, bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES :

El presente Convenio tiene como base la Cooperación en la realización de Cursos de Idiomas para técnicos y profesionales investigadores de la Amazonia Peruana. Que el IIAP tiene como finalidad promover la formación, capacitación y perfeccionamiento de los investigadores científicos, por estas razones auspicia el presente Convenio de Cooperación Académica con la UNU, y que se llevará a efecto en la ciudad de Pucallpa.

CLAUSULA PRIMERA : OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

1. Son obligaciones de la UNU :
 - a. La UNU a través de la Dirección Universitaria de Planificación, Investigación y Proyección Social, revisará y aprobará el Programa Curricular de los Cursos de Idiomas: Inglés, Francés y Portugués y participará en la Selección del Personal Docente.
 - b. Realizará el seguimiento y evaluación de los Cursos y participará en la organización y control de los mismos.
 - c. Otorgará los certificados a los participantes
 - d. Formulará un Informe Técnico - Pedagógico al final de cada curso.
 - e. Pondrá a disposición de la realización de los Cursos, los medios disponibles que cuente la UNU.
 - f. Designará a un representante de la Universidad para coordinar la ejecución de los alcances del presente convenio.

[Handwritten signature]

[Circular stamp: Asesoría Jurídica]

[Circular stamp: Presidente]

2. Son obligaciones del IIAP, a través de la Filial - Pucallpa :
- a. Designará el cupo de participantes por entidades en coordinación con la ONU, y llevará el control de la inscripción.
 - b. Se encargará de la difusión adecuada de los Cursos.
 - c. Coparticipará en la selección del Personal Docente, organización y control de los Cursos.
 - d. Proporcionará los materiales y documentos impresos correspondientes.
 - e. Financiará los Cursos.
 - f. Pondrá a disposición de la realización de los Cursos los medios que disponga para dichos fines.
 - g. Designará a un representante de la entidad para coordinar la ejecución de los alcances del presente Convenio.



CLAUSULA SEGUNDA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por un periodo de dos (2) años, pudiendo renovarse a solicitud de las partes. Ambas entidades se comprometen al estricto cumplimiento de sus cláusulas.

CLAUSULA TERCERA : COOPERACION PERMANENTE

El presente Convenio concreta el artículo de Cooperación permanente entre el IIAP y la ONU en cuanto a la implementación de Cursos de Idiomas, con fines de capacitación y perfeccionamiento de los investigadores de la Amazonia Peruana.

CLAUSULA CUARTA : RESCISION DEL CONVENIO

Queda claramente establecido que el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Convenio por las partes, automáticamente originará su rescisión.

CLAUSULA QUINTA : DISPOSICIONES LEGALES

En todo aquello, que no se encuentra previsto en las cláusulas precedentes del Convenio, se regirá por las disposiciones legales vigentes.

//

En señal de conformidad y cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, las partes intervinientes, lo firman en sextuplicado, en la ciudad de Pucallpa a los veintiun días del mes de febrero de mil novecientos ochenticuatro.



[Handwritten signature]
 DR. RAINE MORO SOMMO
 Presidente del IIAF

[Handwritten signature]
 Ing. AUGUSTO PADILLA Y.
 Presidente de la Comisión
 de Gobierno de la UNU